



SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO CICLO DE VIDA
GE 00179151

**AUTORIZA REPRESENTACIÓN VIRTUAL
Y/O IMPRESA DE GUÍAS DE DESPACHO
ELECTRÓNICAS A LOS CONTRIBUYENTES
QUE INDICA EN LA MODALIDAD
SEÑALADA.**

SANTIAGO, 01 DE JULIO DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 72

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, Letra A), N° 1, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; el artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 825, de 1974; el artículo 3° y 1° transitorio de la Ley N° 21.131; los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución Exenta SII N° 45 de 2003; la Resolución Exenta SII N° 99 de 2019 y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos.

2° Que, la Guía de Despacho es uno de los documentos que amparan el traslado de especies afectas al Impuesto al Valor Agregado, realizado en vehículos destinados al transporte de carga, tal como lo señala el inciso 8° del artículo 55 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

3° Que, las Agencias de Aduana emiten las guías de despacho electrónicas en las operaciones de importación y consiguiente traslado de mercaderías desde los recintos portuarios (puertos o aeropuertos) hacia las bodegas de los importadores o depósitos establecidos.

4° Que, con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y seguridad respecto del traslado de mercaderías amparado en guías de despacho, y conforme a la necesidad de buscar mejoras al procedimiento de entrega de la representación gráfica o impresa de las Guías de Despacho Electrónicas a los conductores en las operaciones de

importación por parte del consignatario o su agente de aduana, se ha realizado un trabajo conjunto entre las comunidades logísticas de los Puertos de Valparaíso y San Antonio en representación de empresas portuarias, agentes de aduana y transportistas; el Programa de Desarrollo Logístico (PDL) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y este Servicio.

SE RESUELVE:

1° AUTORIZASE a los contribuyentes que han declarado como actividad económica la de “Agencias de Aduana”, y que utilicen sistemas de facturación propios o de mercado, a emitir las Guías de Despacho Electrónicas, sin exhibir en su representación virtual y/o impresa, la descripción sobre la cantidad y precio de la carga, manteniendo a la vista los demás campos de información, incluidos los datos del emisor, receptor y totalizadores.

En consecuencia, el documento tributario electrónico (XML) no reviste modificación alguna, es decir, el documento generado y firmado electrónicamente en dicho formato, deberá ser enviado incorporando todos los datos que corresponden de manera íntegra, al receptor del documento y al Servicio de Impuestos Internos, resultando esta autorización únicamente aplicable a la representación gráfica o virtual de la guía de despacho indicada.

2° Esta autorización solo rige para la guía de despacho que ampare el primer traslado de mercaderías desde recintos portuarios (puerto o aeropuerto) hacia la bodega del importador o depósito donde la mercadería esté destinada. Por tanto, para la realización de otros trámites o actuaciones, como por ejemplo ante el Servicio Nacional de Aduanas u otras entidades, se deberá exhibir la representación virtual o impresa del documento tributario electrónico en su formato habitual, es decir, con toda la información visible.

3° Las Agencias de Aduana que utilicen esta modalidad deberán habilitar en sus sistemas de emisión de Guías de Despacho Electrónicas la función de exhibir la información señalada en el resolutivo 1°, en las representaciones virtuales o impresas que emitan para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

VVS/RGV/CAB/OBA/LVW/MBU

Distribución:

- Internet
- Diario oficial en extracto